

Ente fiscalizado: Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-34-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 19,282,396.82
Muestra auditada:	\$ 17,384,341.34
Representatividad de la muestra:	90.2%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Santo Domingo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2019, presentó Cuestionario de Control Interno con documentación soporte.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó Cuestionario de Control Interno sin embargo no anexaron evidencia del mismo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 que fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$106,304,130.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$106,774,130.00, determinando una diferencia negativa al 31 de diciembre de 2018 de \$470,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2019, presentó oficio aclaratorio y Estado analítico de ingresos así como Estado del presupuesto por capítulo del Gasto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó oficio aclaratorio y estado analítico de ingresos así como Estado del presupuesto por capítulo del gasto donde se muestra que coinciden los presupuestos; por lo tanto, se solventa la presente observación.

5. Se verificó con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que el gasto ejercido en el ejercicio 2018 fue mayor que el importe presupuestado para el mismo año, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de -\$469,200.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2019, presentó oficio aclaratorio.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó oficio aclaratorio y Estado analítico de ingresos así como Estado del presupuesto por capítulo del Gasto, con la documentación que fue presentada se comprueba y justifica la observación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Se comprobó con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., que existe un balance presupuestario negativo de \$19,427,805.91, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$117,756,630.40 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$137,184,436.31; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2019, presentó oficio aclaratorio anexando el Estado de Situación Financiera.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó oficio aclaratorio mediante el cual anexa el Estado de Situación Financiera; no se anexó evidencia de que se hubiera informado al Congreso del Estado, no se comprueba, justifica ni se aclara la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la justificación en la cuenta pública respecto al balance presupuestario negativo de \$19,427,805.91 al Congreso del Estado.

Transferencia de recursos

7. Se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2019, informó que durante los meses de octubre a diciembre se llevó a cabo el manejo de cuentas separadas para Participaciones Federales y Recursos Fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó oficio aclaratorio donde informa que durante los meses de octubre a diciembre se llevó a cabo el manejo de cuentas específicas para Participaciones Federales y Recursos Fiscales, sin embargo, de enero a septiembre no se abrió una cuenta específica; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar las Participaciones Federales en cuentas específicas y exclusivas, debido a que se mezclaron con los Recursos Fiscales 2018.

8. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en cuentas bancarias, las cuales no fueron productivas por lo que dejó de recibir intereses.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2019, presentó oficio aclaratorio y copia de apertura de cuentas de la administración 2018-2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó oficio aclaratorio y copia de apertura de cuentas de la administración 2018-2021, mediante el cual se comprueba, justifica y aclara parcialmente la observación anexando contratos de las cuentas referentes donde se constata que si son productivas de los meses de octubre a diciembre de 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir cuentas bancarias productivas para las Participaciones Federales del periodo de enero a septiembre del ejercicio 2018.

Ingresos

9. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$1,018,491.01, y de participaciones por \$18,263,905.81, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

10. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio.

11. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2018 y demás normativas aplicables.

12. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2019, presentó oficio aclaratorio en que en el periodo octubre-diciembre de 2018 la administración entrante si contó con fuente de financiamiento identificable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó oficio aclaratorio donde se aclara que en el periodo octubre-diciembre de 2018, contó con fuente de financiamiento identificable, sin embargo de los meses de enero a septiembre 2018, no dio cumplimiento y no presentan aclaración al respecto; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales de enero a septiembre de 2018.

13. Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio aclaratorio y copia del contrato donde especificó que se tiene cuenta específica para los recursos fiscales de octubre a Diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó oficio aclaratorio y copia del contrato donde especifica que se abrió una cuenta específica para los Recursos Fiscales de octubre a diciembre 2018, sin embargo se detectaron ingresos de otros fondos y de enero a septiembre 2018, no se anexa documentación comprobatoria ni justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a los servidores públicos que omitieron depositar los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas durante el ejercicio 2018, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Servicios personales

14. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se comprobaron los montos de nóminas por un total de \$1,611,799.45.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó nóminas correspondientes, debidamente firmadas por el personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se anexaron nóminas por un importe de \$218,833.79.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó para su desahogo documentación comprobatoria e integración de los montos observados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$218,833.79; por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$357,514.56, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio aclaratorio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó oficio mediante el cual argumentó que debido a adeudos de administraciones anteriores y la exigencia del Servicio de Administración Tributaria requería pagar todos los impuestos pendientes, sin embargo, no comprueba, ni justifica ni aclara el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santo Domingo, S.L.P. a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteraron las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$357,514.56 (trescientos cincuenta y siete mil quinientos catorce pesos 56/100 M.N.).

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a los funcionarios que no cumplieron con enterar el pago del Impuesto Sobre la Renta al Sistema de Administración Tributaria.

17. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento ramo 28 Recursos Estatales y Ramo 28 Recursos Federales 2018.

18. Se verificó con los resultados de la revisión de la cuenta sueldos al personal base permanente, que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio aclaratorio donde manifiesta que por motivos de austeridad, el municipio no provisionó el 2.5% sobre nóminas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó oficio aclaratorio, sin embargo no justifica el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

19. Se verificó con los resultados de la revisión de los registros contables, auxiliares, estados de cuenta bancaria, pólizas, así como del título y cédula profesional presentados, que el funcionario no reunió el perfil académico para desempeñar el cargo de Tesorero del Ayuntamiento, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 un importe de \$49,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó factura de reintegro por un importe de \$49,000.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó factura JRAB-1493 por concepto de reintegro de sueldo por un importe de \$49,000.00 del funcionario, sin embargo, no se anexa ficha de depósito, registro contable y estado de cuenta bancario para cotejo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldo y prestaciones, durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 al Tesorero Municipal, por no cumplir con el perfil; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

20. Se realizaron pagos de sueldos que se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos Municipal.

21. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

22. Se verificó que el municipio no realizó pagos a empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

23. Se constató con una muestra seleccionada de 40 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 por \$3,177,282.55, que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual, se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

24. Se determinó con la inspección física de 50 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

25. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del Cabildo por un total de \$242,419.68, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio aclaratorio donde se manifiesta que el municipio no pagó debido a que existe una deuda de ejercicios anteriores y se acudió a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria a tratar de llegar a un acuerdo sin embargo por el hecho de los adeudos anteriores fue rechazado ya que la autoridad requiere el pago total adeudado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó oficio aclaratorio, sin embargo, no justifica el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Santo Domingo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$242,419.68 (doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 68/100 M.N.).

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta retenido del pago de dietas a integrantes del Cabildo por un total de \$242,419.68.

26. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 19 trabajadores que fueron cesados, en desapego a lo dispuesto por la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019 presentó cálculo de indemnizaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó cálculo de indemnizaciones mediante lo cual se comprueba, justifica y aclara el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Materiales y suministros

27. Se verificó de las erogaciones realizadas por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, pagadas en el ejercicio 2018, no fue proporcionada la documentación justificativa y comprobatoria por un total de \$48,401.40.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó documentación comprobatoria y justificativa por un total de \$40,755.40.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó facturas, pólizas y documentación por un total de \$40,755.40, mediante la cual se comprueba, justifica y aclara el resultado; sin embargo no comprobó un importe de \$7,646.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,646.00 (siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de erogaciones no comprobadas de materiales, útiles y equipos menores de oficina; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

28. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, pagada con cheque número 781 de 30/05/2018, no se presentó factura por un total de \$3,085.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó póliza, factura POSE/48792152.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó póliza, factura POSE/48792152 y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$3,085.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

29. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de productos alimenticios para personas, pagadas en el ejercicio 2018, no se presentó documentación justificativa y comprobatoria por un total de \$25,074.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas, facturas y documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P.; presentó pólizas, facturas y documentación comprobatoria y justificativa; por un importe de \$13,912.00, sin embargo no comprobó el cheque 648 del 03/04/2018 por un importe de \$11,162.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$11,162.00 (once mil ciento sesenta y dos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por el pago de compra de productos alimenticios para personas en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

30. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de productos alimenticios para personas, pagadas con cheque número 746 del 25/05/2018, no presentó facturas por un total de \$10,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

El municipio no presentó documentación comprobatoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago productos alimenticios no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

31. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de productos alimenticios para personas, pagadas con el cheque número 225 del 18/12/2018, no se anexa evidencia documental ni fotográfica del apoyo recibido por el Comedor Estudiantil por un total de \$19,430.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó factura número 3991 por concepto de compra de insumos para oficinas por un importe de \$19,430.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó factura número 3991 y documentación justificativa por lo tanto, se solventa la presente observación.

32. Se verificó que, de las erogaciones realizadas por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, pagadas en el ejercicio 2018, que el municipio no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los egresos por un total de \$246,691.89.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó documentación comprobatoria, facturas, bitácoras y pólizas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó facturas, pólizas, bitácoras, por un importe de \$246,691.89; por lo tanto, se solventa la presente observación.

33. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, pagadas en el ejercicio 2018, el municipio no presentó facturas por un total de \$539,839.13.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas cheque, facturas, bitácoras y vales de gasolina.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., comprobó un importe de \$311,536.58; sin embargo no presentó las pólizas T576, T577, T842, T844, T1018, E01113, E01153 y P00004, por un importe de \$228,302.55; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$228,302.55 (doscientos veintiocho mil trescientos dos pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, integrados por las pólizas T576, T577, T842, T844, T1018, E01113, E01153 y P00004; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

34. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, pagadas en el ejercicio 2018, el cheque número 211, se paga el 13 de diciembre de 2018 y la factura número COD1703 se emite el 4 de marzo de 2019 por un importe de \$29,875.40, lo cual no corresponde al ejercicio del 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio manifestando que la factura se expidió en marzo de 2019 debido a que el sistema de facturación del proveedor falló, anexan oficio presumiblemente del proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no justifica el resultado, debido a que no se expidió en el ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P.; proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas, toda vez que se pagó factura que corresponde a otro ejercicio fiscal.

35. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, pagadas en el ejercicio 2018, en el pago del cheque número 14 del 12/12/2018, se duplica el gasto ya que las facturas 1603 y 1648 por un importe de \$1,975.13 y \$800.13 respectivamente correspondieron a la reposición de gastos que se habían cubierto en las pólizas E01108 y E01103 por lo cual existe duplicidad del gasto por un importe de \$2,775.26.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó comprobante de ingreso con folio JRAB-1494 del 29/08/2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó comprobante de ingreso con folio JRAB-1494 del 29/08/2019, no anexó póliza contable de su registro, ficha de depósito y estado de cuenta para su cotejo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,775.26 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, ya que existe duplicidad del gasto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

36. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Ramo 28 Participaciones Federales y Ramo 28 Recursos Fiscales 2018.

37. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente registradas contable y presupuestalmente.

Servicios generales

38. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, pagadas durante el ejercicio 2018, el municipio no expidió cheques nominativos, debido a que los realiza a nombre de empleados o funcionarios del Ayuntamiento, por un total de \$23,936.71.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 19/08/2019, presentó oficio donde menciona que los cheques nominativos no se expiden a nombre del proveedor debido a que el proveedor no aceptó pago con cheque o transferencia electrónica, solo en efectivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no justifica el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques nominativos, realizándose a favor de funcionarios y personal del Ayuntamiento.

39. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, pagadas durante el ejercicio 2018, el municipio no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un total de \$35,197.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio y documentación comprobatoria y justificativa de la erogación realizada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

40. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de energía eléctrica, pagadas durante el ejercicio 2018, el municipio no anexó contratos de alumbrado público por un total de \$58,745.00, de la transferencia bancaria T-734.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó recibos de pago y solicitudes de servicio de energía eléctrica por un importe de \$39,630.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó recibos de pago y solicitudes de servicio de energía eléctrica por un importe de \$39,630.00, sin embargo no justificó un importe de \$19,115.00 pendiente de comprobar, de la transferencia bancaria T-734; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,115.00 (diecinueve mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por el pago de servicio de energía eléctrica; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

41. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de energía eléctrica, pagadas con transferencia bancaria, el municipio no anexó documentación soporte ni comprobatoria por un total de \$9,703.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio aclaratorio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó oficio aclaratorio, sin embargo no anexó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas E00262, E00995, E01041; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$9,703.00 (nueve mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, integrados en las pólizas, E00262, E00995 y E01041, por el pago de servicio de energía eléctrica; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

42. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de edificios, pagadas durante el ejercicio 2018, el municipio no anexó comprobante fiscal por un total de \$99,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio donde manifestó que el arrendador no expide facturas ya que no es su actividad empresarial la renta de las propiedades.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó oficio donde manifestó que el arrendador no expide facturas ya que no es su actividad empresarial, sin embargo, no justifica el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, integrados por el pago de renta de inmuebles para oficinas y personal del Municipio, sin anexar comprobante fiscal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

43. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, pagadas durante el ejercicio 2018, con cheques número 574 del 05/03/2018 y 641 del 27/03/2018 el municipio no anexó facturas ni contratos por un total de \$22,968.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó facturas y contratos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó factura A-12 y contrato por un importe de \$16,704.00; sin embargo no anexó factura por un importe de \$6,264.00 y el contrato que anexan, no coincide con las firmas de los funcionarios; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,264.00 (seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, integrados por el pago de contratos por renta de automóvil Versa color blanco para servicio de transporte al Tesorero Municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

44. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, pagadas durante el ejercicio 2018, con cheque número 495, el municipio no anexó contrato de arrendamiento por un total de \$16,704.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó contrato de renta de automóvil para Tesorero Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó contrato de renta de automóvil para Tesorero Municipal mediante el cual no se comprueba la observación, ya que el contrato no está firmado debidamente; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$16,704.00 (dieciséis mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones 2018, integrados por el pago de renta de automóvil para Tesorero municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

45. Se constató que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas" por elaboración de CUIS, de los cheques pagados con números 204, 216 y 230 del mes de diciembre de 2018 y pago con póliza E-4 del 23/10/2018 por un total de \$96,036.40; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó póliza cheque 204, factura 137 y contrato.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó póliza cheque 204, 216 y 230, factura 137 y contrato por un importe de \$96,036.40 y por concepto de captura de CUIS, sin embargo no se justifica el pago de los mismos debido a que no presentó evidencia de la elaboración de CUIS y la suscripción de los contratos respectivos, además los CUIS deben de ser capturados por el personal de la Coordinación de Desarrollo Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$96,036.40 (noventa y seis mil treinta y seis pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones 2018, integrados por el pago de servicios por elaboración de CUIS; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

46. Se constató que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas" por un total de \$13,767.52; con cheque número 590 del 08/03/2018, sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos ni expediente del proyecto realizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó póliza.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó póliza con documentación comprobatoria, sin embargo, no anexó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos ni expediente del proyecto realizado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la suscripción de los contratos respectivos y expediente del proyecto realizado.

47. Se constató que de las erogaciones realizadas del concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, pagadas durante el ejercicio 2018, con cheque número 467, el municipio no expidió cheque nominativo a favor del proveedor por compra de material de construcción, por un total de \$22,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio manifestando que el proveedor no quiso proporcionar los datos para pago directo, lo anterior por problemas con administraciones anteriores, por lo que se tuvo que pagar en efectivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no se justifica el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques nominativos en la compra de material de construcción.

48. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, pagadas durante el ejercicio 2018, con transferencia número 7 de fecha 19/01/2018 y cheque número 782 del 01/09/2018, el municipio no anexó contrato de servicio realizado en desazolve y evidencia documental o fotográfica del trabajo realizado por un total de \$14,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó transferencia bancaria por \$7,000.00, factura, contrato, y fotografías.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó transferencia bancaria, factura CA77, contrato, y fotografías comprobando por un importe de \$7,000.00, el contrato presentado carece de las firmas de los funcionarios correspondientes, además no anexa la documentación justificativa y comprobatoria del cheque 782; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, integrados por el pago de destapar drenaje en calle Morelos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron anexar contrato con las firmas correspondientes en la contratación de desazolve a favor de María Santos Solís Sánchez.

49. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, pagadas durante el ejercicio 2018, con cheque número 791 del 01/06/2018, el municipio no anexó resguardo de la compra de bases y camas para casa de Seguridad Pública por un total de \$11,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó resguardo de lo adquirido.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó documentación justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

50. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, pagadas durante el ejercicio 2018, el municipio no anexó documentación justificativa ni comprobatoria por un total de \$67,473.20.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas cheque, facturas y escrito donde se explica porque la factura 5388 se expidió con fecha de 12 de marzo de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó y justificó mediante pólizas cheque y facturas 5388, A10733 y 638ED, mediante las cuales se comprueba un monto de \$44,273.20; no se justificó un monto de \$23,200.00 en virtud de que la factura 5388 no corresponde al ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones 2018, por presentar factura que no corresponde al ejercicio 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

51. Se constató que, de las erogaciones realizadas por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, pagadas durante el ejercicio 2018, que el municipio no expide cheques nominativos números 879 del 08/07/2018 y 910 del 20/07/2018; por un total de \$20,875.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio donde se expone que el cheque 879 no se pudo realizar debido a un imprevisto en comisión del Secretario del Ayuntamiento y debió reparar el vehículo en que viajaba y pagar en efectivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no justifican el resultado; por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques nominativos en el pago por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos.

52. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, pagadas durante el ejercicio 2018, que el municipio no anexó documentación comprobatoria del cheque 677 del 13/04/2018 por un total de \$33,620.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó póliza, factura y documentación de tramite interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

53. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos, pagadas durante el ejercicio 2018, el municipio no expidió cheques nominativos números 459 del 19/11/2018 y 571 del 04/03/2018 por un total de \$12,440.50.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficios donde manifiestan que los proveedores no admiten cheque o transferencias bancarias solo efectivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no justifican el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques nominativos en el pago por concepto de viáticos.

54. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos, pagadas durante el ejercicio 2018, el municipio no anexó documentación comprobatoria por un total de \$27,170.81.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas y facturas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó pólizas, facturas, documentación justificativa por un importe de \$21,097.10; sin embargo no comprobó un importe de \$6,073.71, de la póliza de diario D00168 del 30/09/2018 y cheque 471 del 24/01/2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,073.71 (seis mil setenta y tres pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por el pago de viáticos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

55. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de gastos de orden social y cultural, pagadas durante el ejercicio 2018, el municipio no expidió cheques nominativos, los realizó a nombre de empleados o funcionarios del Ayuntamiento por un total de \$41,414.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas, facturas y oficio de proveedores de los servicios que no permiten pagos con cheque o transferencia bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó escrito donde manifestó sus argumentos, sin embargo, no justifica el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques nominativos en el pago por concepto de gastos de orden social y cultural.

56. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de gastos de orden social y cultural, pagadas durante el ejercicio 2018, el municipio no anexó documentación comprobatoria por un total de \$215,609.88.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas, facturas y documentación justificativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó pólizas y documentación justificativa, facturas por un importe de \$144,709.88; sin embargo, no se anexa documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$70,900.00 de los cheques, 864, 686, 738, 756 y 1056; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$70,900.00 (setenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones 2018, por concepto del pago de gastos de ceremonial sin comprobantes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

57. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de gastos de orden social y cultural, pagadas durante el ejercicio 2018, el municipio no anexó documentación justificativa ni comprobatoria, así como evidencia fotográfica por un total de \$206,784.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas, facturas y documentación justificativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó pólizas, documentación justificativa y facturas, AB5EA y 53B por un importe de \$174,000.00; sin embargo no comprobó un importe de \$32,784.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-017 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$32,784.00 (treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por concepto del pago de bandas, coleadero y lonas de la Feria Regional de Santo Domingo según registro contable; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

58. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento ramo 28 Recursos Estatales y Ramo 28 Recursos Federales 2018.

59. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente registradas contable y presupuestalmente.

60. El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas" de los cheques pagados con números 217 y 228 del mes de diciembre de 2018 los cuales no se expiden a nombre del proveedor, sino que lo hacen a nombre del Tesorero Municipal, por concepto de asesorías para CUIS, por un total de \$65,221.02; además no presentó evidencia, ni justificación de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas y facturas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó pólizas 217 y 228 y factura 60 sin embargo no se presentó evidencia comprobatoria ni justificativa de la suscripción de los contratos respectivos, evidencia de la elaboración de CUIS ni se justificó el hecho de que los cheques no se expiden nominativos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$65,221.02 (sesenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, integrados por los cheques 217 y 228 del mes de diciembre de 2018, por el pago de las erogaciones de asesorías para CUIS; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

61. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas Sociales, el municipio durante el ejercicio 2018 no expidió cheques nominativos, ya que los realizó a favor de funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento, por un total de \$98,030.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas, facturas y documentación justificativa así como escrito manifestando que los cheques no se realizan nominativos porque son recuperaciones de gastos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no justifica el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques nominativos en el pago por concepto de Ayudas Sociales.

62. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas Sociales, el municipio durante el ejercicio 2018 no anexó documentación justificativa y comprobatoria por un total de \$216,091.50.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas, facturas y documentación justificativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó pólizas, facturas y documentación justificativa por un importe de \$183,591.50; sin embargo, no comprobó un importe de \$32,500.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$32,500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por apoyos a personas de escasos recursos en Ayudas Sociales sin que se anexen copia de identificación oficial, acta de defunción, no especifican a detalle motivo del gasto y no anexan comprobantes de gasto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

63. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas Sociales, el municipio durante el ejercicio 2018, no anexó factura de la compra realizada y documentación que justifique el egreso por un total de \$229,431.97.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas, facturas y documentación justificativa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó pólizas, facturas y documentación justificativa por un importe de \$52,445.97; sin embargo, no comprobó un importe de \$176,986.00 por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-020 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$176,986.00 (siento setenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, integrados por los cheques 581, 589, 591, 616, 655, 674, 681, 703, 753, 776, 846, 806 y 914, por el pago de erogaciones no comprobadas por el pago de ayudas sociales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

64. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento ramo 28 Recursos Estatales y Ramo 28 Recursos Federales 2018.

65. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas Sociales, el municipio durante el ejercicio 2018 no especificó en las solicitudes de apoyo el tipo de gestión realizada por un total de \$30,100.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó pólizas, facturas, oficios aclaratorios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó pólizas, oficios aclaratorios, facturas DD7D, 9F0E y A18 por un importe de \$30,100.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

66. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente registradas contable y presupuestalmente.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

67. Se constató que de las erogaciones realizadas por la adquisición de computadora, pagada mediante cheque número 831, de fecha 03/07/2018, el municipio no comprobó un total de \$9,946.90.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, que presentó póliza, factura y resguardo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó póliza, vale de resguardo y factura 4B0B; por lo tanto, se solventa la presente observación.

68. Se verificó que de las erogaciones realizadas por la adquisición de 1 computadora, 1 multifuncional marca Brother y 1 multifuncional marca Epson, no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó póliza, factura y resguardo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó póliza, resguardo y factura POSE/52672227 y por lo tanto, se solventa la presente observación.

69. Se constató como resultado de la revisión física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, correspondientes al ejercicio 2018, el faltante de los siguientes bienes: computadora para Seguridad Pública pagada con cheque 831 del 03/07/2018 por un importe de \$9,946.90.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio aclaratorio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó oficio aclaratorio mediante el cual expone que el equipo no fue para Seguridad Pública, se destinó a la Secretaría Municipal, no se comprueba la observación, debido a que no anexa comprobantes del gasto por compra de equipo de cómputo, ni resguardo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-01-021 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$9,946.90 (nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, integrados por las erogaciones no comprobadas por el pago de equipo de cómputo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Análisis de la información financiera

70. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en Cuentas por Cobrar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

71. Se verificó que con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, que el Tesorero Municipal y todos los empleados que manejan fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

72. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en Cuentas por Pagar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

73. Se verificó que, con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$10,845,876.96, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio mencionando que los saldos son de administraciones anteriores y que se hará un análisis de las cuentas por pagar para ver la factibilidad de hacer los ajustes y los autorice Cabildo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., no justificó el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

74. Se verificó que con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$404,013.02, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio mencionando que los saldos son de administraciones anteriores y que se hará un análisis de las cuentas por cobrar para ver la factibilidad de hacer los ajustes y los autorice Cabildo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., no justificó el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las Cuentas por Cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

75. Se verificó que no fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de Santo Domingo, S.L.P., mediante escrito de fecha 22/08/2019, presentó oficio donde se menciona que el municipio no realizó pago de ADEFAS y que todos los adeudos que se tienen son de ejercicios anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Santo Domingo, S.L.P., anexó oficio donde se menciona que el municipio no realizó pago de ADEFAS y que todos los adeudos que se tienen son de ejercicios anteriores y harán un análisis para ver si pueden ser depuradas y autorizadas por Cabildo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-34-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de identificar si hay saldo amortizado de adeudos de años anteriores y si no fueron superiores a 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

Deuda pública

76. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 55 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 42 restantes generaron: 21 Pliego de Observaciones, 18 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 980,319.84

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$17,384,341.34 que representó el 90.2% de los \$19,282,396.82 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/AVD/LFP

Versión Pública